



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE CARTAGENA FIJACION EN LISTA
TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO AV VILLAS S.A
DEMANDADO	JORGE LLACH TEJADA
RADICADO	13001-4003-005-2022-00891-00
JUZ. EJECUCION	TERCERO DE EJECUCION

TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN

Por medio de la presente se corre traslado al siguiente Recurso De Reposición por el término de Tres (3) días tal como lo señala el Artículo 110 del CGP:

PRESENTADO POR	ERIKA MARIA ORTEGA SANTOYA
FECHA DE PRESENTACIÓN	15 DE FEBRERO DEL 2024
FECHA DEL AUTO RECURRIDO	12 DE FEBRERO DEL 2024
FECHA DE LA PUBLICACIÓN	14 DE FEBRERO DEL 2024

FECHA DE FIJACIÓN: 20 DE FEBRERO DEL 2024, HORA 8:00 A.M

FECHA DE DESFIJACIÓN: 20 DE FEBRERO DEL 2024, HORA 5:00 PM

EL TRASLADO INICIA: 21 DE FEBRERO DEL 2024, HORA 8:00 A.M

EL TRASLADO VENCE: 23 DE FEBRERO DEL 2024, HORA 5:00 PM

ANA AYOLA CABRALES

Secretaria

"De conformidad a Ley 2213 del 13 de Junio de 2022, artículo 9,
NO será necesario firmar los traslados que se surtan Por fuera
de audiencia"



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE CARTAGENA FIJACION EN LISTA
TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ARAUJO & SEGOVIA
DEMANDADO	JORGE TIRADO HERNANDEZ Y OTROS
RADICADO	13001-4003-011-2019-00861-00
JUZ. EJECUCION	TERCERO DE EJECUCION

TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN

Por medio de la presente se corre traslado al siguiente Recurso De Reposición por el término de Tres (3) días tal como lo señala el Artículo 110 del CGP:

PRESENTADO POR	JORGE TIRADO HERNANDEZ
FECHA DE PRESENTACIÓN	15 DE FEBRERO DEL 2024
FECHA DEL AUTO RECURRIDO	12 DE FEBRERO DEL 2024
FECHA DE LA PUBLICACIÓN	14 DE FEBRERO DEL 2024

FECHA DE FIJACIÓN: 20 DE FEBRERO DEL 2024, HORA 8:00 A.M

FECHA DE DESFIJACIÓN: 20 DE FEBRERO DEL 2024, HORA 5:00 PM

EL TRASLADO INICIA: 21 DE FEBRERO DEL 2024, HORA 8:00 A.M

EL TRASLADO VENCE: 23 DE FEBRERO DEL 2024, HORA 5:00 PM

ANA AYOLA CABRALES

Secretaria

"De conformidad a Ley 2213 del 13 de Junio de 2022, artículo 9,
NO será necesario firmar los traslados que se surtan Por fuera
de audiencia"

RECURSO DE REPOSICION PROCESO EJECUTIVO DE BANCO AV VILLAS CONTRA JORGE LLASC TEJADA RAD: RAD: 13001400300520220089100

Erika María Ortega <erikamaria7@hotmail.com>

Jue 15/02/2024 9:20 AM

Para:Centro Servicios Judiciales Civil Municipal - Bolívar - Cartagena <cserejcmcgna@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (405 KB)

RECURSO DE REPOSICION_signed.pdf; image2023-12-14-162109.pdf; SOPORTE RADICACION TERMINACION MORA.pdf;

Buen día

Cordial saludo

Se remite memorial dentro del asunto de la referencia

Agradeciendo la atención prestada,

ERIKA MARIA ORTEGA S
ABOGADA

Señor

JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

JUZGADO DE ORIGEN: 5CM

CARTAGENA

Ref. Proceso Ejecutivo de **BANCO AV VILLAS S.A.** contra **JORGE LLACH TEJADA**

RAD: 13001400300520220089100

ERIKA MARIA ORTEGA SANTOYA, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Cartagena identificada con la cédula de ciudadanía # 45.518.845 de Cartagena y portadora de la tarjeta profesional # 86.291 del C.S.J. en mi calidad de apoderada especial de la demandante, formalmente por medio del presente escrito, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION**, en contra del auto de fecha 12 de Febrero de 2.024 notificado mediante estado electrónico el 14 de Febrero de 2.024, el cual decretó **LA TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN DEMANDADA**, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. En fecha 15 de Diciembre de 2.023, se procede a presentar al despacho, la solicitud de terminación del proceso por pago total de LAS CUOTAS EN MORA del pagaré soporte de la demanda No. **2781475** suscrito por la representante legal para asuntos judiciales y extrajudiciales del BANCO AV VILLAS SA. Parte demandante dentro del asunto de marras.

Señala el Juzgado en el auto de fecha 12 de Febrero de 2.024 en su parte resolutive lo siguiente:

"PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

Como puede corroborar el despacho, lo resuelto no corresponde a lo solicitado por la parte demandante.

SOLICITUD

Sírvase Sr. Juez, reponer el auto recurrido en el sentido que la solicitud impetrada ante su despacho fue la terminación **POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA, y no POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION DEMANDADA.**

En consecuencia la terminación deberá ser **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA DE LA OBLIGACION DEMANDADA.**

Anexo:

- Copia de la solicitud de terminación radicada por pago mora
- Soporte que da cuenta de la solicitud

Atentamente,



ERIKA MARIA ORTEGA SANTOYA

C.C. # 45.518.845 de Cartagena

T.P. # 86.291 del C.S.J.

Señor
JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
JUZGADO DE ORIGEN: 5CM
CARTAGENA

Ref. Proceso Ejecutivo de **BANCO AV VILLAS S.A.** contra **JORGE LLACH TEJADA**

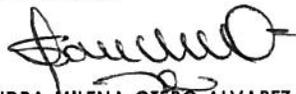
RAD: 13001400300520220089100

SANDRA MILENA OTERO ALVAREZ, en mi calidad de Representante legal del Banco comercial av. villas, para asuntos judiciales y extrajudiciales tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual adjunto, muy comedidamente me dirijo a su despacho a efectos de manifestarle al señor juez que el deudor demandado pagó las **cuotas en mora de su crédito No. 2781475**.

En consecuencia se solicita a ésta célula judicial lo siguiente:

1. Decretar la terminación del proceso de la referencia por pago de las cuotas en mora, sin condena en costas y agencias en derecho, conformidad a lo contemplado en el artículo 597 numeral 10 inciso 2 del CGP
2. En caso de existir remanentes reconocidos dentro del presente proceso, se abstenga de dar trámite a la presente solicitud, y continuar con el trámite normal del proceso.
3. Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas y decretadas dentro del presente asunto y oficiar en tal sentido.
4. Ordenar el desglose de los documentos anexos a la demanda, pagaré , con la constancia de que la obligación y la garantía continúan vigentes
5. Archivar el proceso en su oportunidad.

Del señor Juez,



SANDRA MILENA OTERO ALVAREZ
CC.32.885.436 de Barranquilla
Representante Legal para asuntos judiciales y extrajudiciales
Banco Comercial AV Villas S.A.

**RADICACION SOLICITUD DE TERMINACIÓN PROCESO EJECUTIVO DE BANCO AV VILLAS
CONTRA LLACH TEJADA JORGE RAD:13001400300520220089100**

Erika María Ortega <erikamaria7@hotmail.com>

Vie 15/12/2023 8:01 AM

Para:Centro Servicio Ejecucion Civil Municipal - Bolívar - Cartagena <cserejcmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (199 KB)

Superfinanciera Diciembre del 2023.pdf; image2023-12-14-162109.pdf;

Buen día

Cordial saludo

Se remite solicitud terminación dentro del asunto de la referencia

Agradeciendo la atención prestada,

**ERIKA MARIA ORTEGA S
ABOGADA**

De: NotificacionesJudiciales <NotificacionesJudiciales@bancoavvillas.com.co>

Enviado: jueves, 14 de diciembre de 2023 5:01 p. m.

Para: Erika María Ortega <erikamaria7@hotmail.com>

Asunto: MEMORIAL DE TERMINACIÓN 73266998 LLACH TEJADA JORGE

***** Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas antivirus, por lo cual consideramos se encuentra libres de virus o cualquier anomalía que pueda afectar a terceros, sin embargo, el destinatario debe verificar con sus propias protecciones que ellos no están afectados por virus u otros defectos, en cuyo caso, el remitente no asume responsabilidad alguna por el recibo, transmisión y uso de éste material. *****

Buenos días estimada Doctora, reciba cordial saludo.

Adjunto memorial de terminación suscrito en calidad de Representante Legal para su radicación ante el Juzgado de conocimiento.

Sandra Milena Otero Alvarez

Representante Legal.

Banco AV Villas

Barranquilla, Colombia

RV: RECURSOS AUTO INCIDENTE DE NULIDAD. Rad.13001-40-03011-2019-00861-00

Juzgado 03 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bolívar - Cartagena

<j03ejecmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 15/02/2024 4:05 PM

Para:Centro Servicios Judiciales Civil Municipal - Bolívar - Cartagena <cserejcmgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (435 KB)

JORGE TIRADO RECURSOS AUTO.pdf;

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

Bo. Las Delicias, Kra 65 No. 30-35, Mz C, CC Castellana Mall, Piso 5

Correo Electrónico: j03ejecmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena - Bolívar

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: Jorge Tirado <jorgetirad@gmail.com>**Enviado:** jueves, 15 de febrero de 2024 15:57**Para:** Juzgado 03 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bolívar - Cartagena

<j03ejecmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: arlenahoyos@gmail.com <arlenahoyos@gmail.com>**Asunto:** RECURSOS AUTO INCIDENTE DE NULIDAD. Rad.13001-40-03011-2019-00861-00

H. Juez 3o de Ejecución: Presento oportunamente escrito de recursos de reposición y apelación subsidiaria contra el auto del juzgado adiado 12 de febrero de 2024, dictado dentro del radicado arriba referido. Con copia a la contraparte.

Atte.Jorge Tirado.

SEÑORES

JUEZ TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ARAUJO & SEGOVIA CONTRA JULIO MOGOLLON CANCHILA, RAUL MOGOLLON CANCHILA Y JORGE TIRADO HERNANDEZ. RADICACION: 13001-40-03-011-2019-00861-00.

JORGE TIRADO HERNANDEZ, ciudadano colombiano, domiciliado y residente en Cartagena, identificado con la cédula 9.069.267, y con la tarjeta profesional 14.856, abogado inscrito y en ejercicio, comedidamente en mi propio nombre **propongo en forma oportuna recursos de reposición y en subsidio de apelación respecto del auto fechado 12 de febrero de 2024**, con el cual su señoría abre a prueba el incidente de nulidad referenciado, sobre la base de que usted manifiesta que mi persona como incidentante no aportó ni solicitó prueba alguna en relación con los hechos en que se fundamenta el incidente propuesto, pues si se lee el escrito incidental de fecha 23 de octubre de 2023 se advierte claramente que sí aduje y pedí varios medios probatorios para acreditar la situación fáctica del caso, entre ellos los siguientes:

1. Tener como pruebas todos los documentos que para tratar de citar y notificar a mi persona del mandamiento de pago de fecha 13 de diciembre de 2019 fueron allegados por la ejecutante al expediente, según lo pedido en el escrito de nulidad.
2. Citar y hacer comparecer como testigos a los señores Edwin Hena Restrepo –gerente de la empresa AM MENSAJES SAS- y Rocío Navarro Aguirre, según lo solicitado en el escrito de nulidad.
3. Pedir certificación al mencionado gerente de dicha empresa, en los términos indicados en la solicitud de nulidad.
4. Solicitar a la Secretaría General del Tribunal Administrativo la certificación señalada en el escrito de nulidad, sobre la información de mi correo electrónico: jorgetirad@gmail.com.
5. Tener como prueba para el momento de la decisión de fondo, la confesión y la negación indefinida mencionadas en la solicitud de nulidad.
6. El decreto de prueba técnica pericial, si su señoría lo estimare necesario, según lo pedido en el escrito de nulidad.

De manera que su señoría al manifestar que no allegué ni solicité ninguna prueba, realmente está negando todas y cada una de las que pedí y aduje en el escrito de nulidad, **motivo por el cual le solicito modificar el auto recurrido adicionándolo con la incorporación decreto y práctica de las relacionadas en los cinco numerales de este escrito.**

Los recursos interpuestos se fundamentan en el artículo 318 y 321 del C.G. del Proceso, y **le agradezco tramitarlos y decidirlos debidamente en oportunidad.**

Recibo notificaciones en mi correo electrónico jorgetirad@gmail.com

Atentamente,

JORGE TIRADO HERNÁNDEZ